



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00150-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código del Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LIBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de MÓNICA YADIRLE BEJARANO PAVA, por las siguientes sumas:

1.1.- De TREINTA Y UN MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$31.013.545.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré sin número del 02 de marzo de 2021; más los intereses moratorios desde el 13 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., al doctor EDUARDO GARCÍA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA